

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2025 EMUSAP S.A./Ama3**

Chachapoyas, jueves 10 de julio 2025

VISTO

La solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de licitación pública abreviada de fecha 30 de junio de 2025, el informe N° 0231-2025-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 04 de julio de 2025, con el visto de Gerencia General y demás documentos; y

CONSIDERANDO

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 25.1 y numeral 25.2 del Artículo 25º de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas prescribe lo siguiente: "... 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3º de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos descentralizados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3º de la presente ley, es el titular de la entidad... 25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento..."

Que, el numeral 56.1 del artículo 56º del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los procedimientos de selección competitiva se en encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

A su vez, el numeral 56.3 del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones".

Que según lo estipulado en el artículo 59º del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual señala lo siguiente: "... 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Invierte en responsabilidad quien alega un conflicto de

intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujet a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes..."

Así también, el artículo 93° del mismo cuerpo normativo, dispone que, para LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS, corresponde designar a un comité de compras como evaluadores.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 060-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 08 de mayo del 2025, se aprobó la actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la EPS EMUSAP S.A., en el marco de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones" su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la resolución Directoral N° 006-2025-EF/54.01 "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento", en el cual se actualizó el tipo de procedimiento para la Licitación Pública Abreviada N° 02-2025-EPS EMUSAP S.A., cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SECTOR EL ALFALFAR - EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" con CUI N° 2663423, asignándole la denominación de: LICITACIÓN PUBLICA PARA OBRAS.

Que, mediante informe N° 0231-2025-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 04 de julio de 2025, el Gerente de Operaciones, remite a la Gerencia General la propuesta de miembros titulares y suplentes para integrar comité de selección para la convocatoria "Contratación para la Ejecución de la Obra IOARR: Construcción de Sistema Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el(la) Sector el Alfalfar - el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas" con CUI N° 2663423, recomendación que ha sido validada por la Gerencia General mediante proveído S/N de fecha 07 de julio de 2025.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, resulta necesario que vía acto resolutivo se designe a los evaluadores tipo: Comité, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABL, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SECTOR EL ALFALFAR - EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" con CUI N° 2663423, los cuales serán responsables de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica e Ingeniero de Obras.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los Evaluadores tipo: COMITÉ, a cargo del procedimiento de selección competitivo LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-EMUSAP S.A., cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABL, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SECTOR EL ALFALFAR - EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" con CUI N° 2663423, quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

LIC. EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ
 Analista de Contrataciones

PRESIDENTE

ING. CARLOS REYNA HUAMAN
 Ingeniero de Obras

PRIMER MIEMBRO

ING. FREYDI JHON VALLEJOS LEYVA
Gerente de Operaciones

SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTES:

SR. JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA
Coordinador de Logística y Control Patrimonial

PRESIDENTE

BACH. JOWISON CAMPOJO SALAZAR
Supervisor de Mantenimiento de Redes de Distribución
y Recolección

PRIMER MIEMBRO

ING. OLMEDO VEGA ZAVALETAS
Supervisor de producción de Agua Potable y Tratamiento
de Aguas Residuales

SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIPONER** a la DEC realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública Abreviada para Obras cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SECTOR EL ALFALFAR - EL MOLINO EN EL CENTRO POBLADO CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS” con CUI N° 2663423.

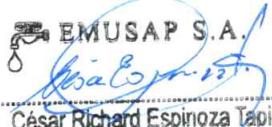
ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a la DEC una vez aprobado el expediente de contratación, deberá de remitir toda la documentación del expediente de la contratación ante el COMITÉ designado mediante la presente resolución, para la realización de la fase de selección.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que los integrantes del Comité de Selección de encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; así mismo, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFIQUESE**, a los nombrados para la inmediata instalación del comité de selección y a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



EMUSAP S.A.
Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

C.c
Archivo.

Registro de Resolución: 25416.019

DECLARACIÓN JURADA DE NO MANTENER CONFLICTO DE INTERESES

Yo, **[Nombres y Apellidos Completos]**, identificado(a) con DNI N° , con domicilio en , en mi calidad de **[Oficial de compra/ integrante del comité / integrante del Jurado]** del procedimiento de selección N° convocado por EMUSAP SA, y en cumplimiento de lo dispuesto numeral 56.7. del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1. PRIMERO:** Que no mantengo ni he mantenido vínculos personales, familiares, laborales, contractuales, ni de cualquier otra índole con alguno de los postores o proveedores que participen en el presente proceso de selección, que puedan comprometer mi objetividad e imparcialidad.
- 2. SEGUNDO:** Que no tengo interés directo o indirecto en los resultados del proceso de contratación, ni formo parte de empresas, asociaciones, consorcios o cualquier otra organización que pudiera postular o verse beneficiada con la adjudicación.
- 3. TERCERO:** Que no me encuentro incursio en ninguna causal de incompatibilidad o impedimento de acuerdo con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.
- 4. CUARTO:** Que me comprometo a actuar con independencia, transparencia, objetividad y sujeción estricta al marco legal vigente, durante todas las etapas del proceso de contratación.

En tal sentido, declaro bajo juramento que no tengo conflicto de intereses que me impida participar en la evaluación, calificación o adjudicación del presente proceso de contratación.

Dejo constancia que, en caso de que se evidencie lo contrario, me someto a las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a ley.

Chachapoyas, [día] de [mes] de 202..

Firma: _____

Nombre completo:

Cargo:

DNI N°

INFORME N° 0163-2025-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3

PARA : ING. CESAR ESPINOZA TAPIA
 GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.
ASUNTO : PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN COMITÉ del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-EMUSAP S.A., CUYO OBJETO ES LA “CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SECTOR EL ALFALFAR - EL MOLINO EN EL CENTRO Poblado CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS” CON CUI N° 2663423
REF. : PROVEÍDO DE GERENCIA GENERAL INSERTO EN EL INFORME N° 0231-2025-EMUSAP S.A.-GO/Ama3
FECHA : Chachapoyas, 10 de julio de 2025

- Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle el Proyecto de resolución de Designación Comité del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública Abreviada N° 02-2025-EMUSAP S.A., “Contratación para la Ejecución de la Obra IOARR: Construcción de Sistema Abastecimiento de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en el (la) Sector el Alfalfa - el Molino en el Centro Poblado Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas” con CUI N° 2663423.
- Asimismo, de acuerdo con el numeral 56.7 del artículo 56º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta establece que los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.
- Conforme a ello, la DEC debe de adjuntar en el expediente la declaración jurada de los evaluadores designados.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente,


 WILBER SANTILLAN TAFUR
 GERENTE ASESORIA JURIDICA

[NT: 25416.018](#)

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	11 JUL. 2025
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(sra)	
1. Secretaría 2. Noificar la presente resolución a los integrantes del comité, asimismo 3. Declaran presentar la declaración 4. Jurada de no tener conflicto 5. de interés.	
Eg.	
Ing. Cesario Espinoza Tapia GERENTE GENERAL	